

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GANADEROS - FEDEGÁN Y LA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**

Entre los suscritos a saber, por una parte la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GANADEROS – FEDEGÁN**, identificada con NIT 860.008.068-7, en adelante FEDEGÁN, asociación gremial sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, representada en este acto por **JAIME RAFAEL DAZA ALMENDRALES**, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 19.099.575 expedida en Bogotá D.C., quien obra en condición de Representante Legal (s), **por una parte**; y por otra, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**, identificada con NIT 900.500.018-2, en adelante ANM, agencia estatal de naturaleza especial, representada en este acto por **FELIPE ANDRÉS PLAZAS GÓMEZ**, domiciliado en Bogotá, actuando en calidad de Vicepresidente Administrativo y Financiero, Resolución No. 58 del 28 de enero de 2021 y Acta de Posesión No. 1187 del 01 de febrero de 2021, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 480 de 05 de noviembre de 2020, quienes en adelante y para los efectos de este documento se denominarán en conjunto las **PARTES**, han acordado celebrar un Memorando de Entendimiento, que en adelante y para efectos del presente documento se denominará el **MEMORANDO**, el cual se registrará por las cláusulas que adelante se expresan, y lo no establecido en ellas, por las normas aplicables vigentes, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Que la ANM es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía y creada mediante el Decreto 4134 de 2011; donde se le atribuye la función de autoridad minera nacional; además, de establecer dentro de otras funciones, el diseñar, implementar y divulgar estrategias de promoción de la exploración y explotación de minerales, así como, proponer y apoyar al Ministerio de Minas y Energía en la formulación de la política gubernamental y en la elaboración de los planes sectoriales en materia de minería, dentro del marco de la sostenibilidad económica, social y ambiental de la actividad.

Que la ANM como administradora integral de los recursos minerales de propiedad del Estado y, del aprovechamiento óptimo y sostenible de estos recursos, es consiente que los cambios en la matriz energética y, los compromisos en la reducción de las

emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) definidos en el Acuerdo de París - en el marco de la COP21 realizada el 12 de diciembre de 2015-, representan un gran desafío para la demanda de carbón y la sostenibilidad del sector carbonero en el mediano y largo plazo, así como, la estabilidad económica de los Municipios productores, especialmente de los Departamentos del Cesar y La Guajira. Por ende, la ANM ha determinado apostarle a la competitividad del carbón, mientras sea demandante en el mercado y se cuente con el recurso. Esto, sin estar desalineados con las políticas macro del Gobierno Nacional y los compromisos internacionales.

Que con base en lo señalado en el numeral 5 artículo 4 del Decreto 4134 de 2011, la ANM está trabajando en una Estrategia de Carbón Neutro y Transición Socioeconómica para fortalecer la competitividad del carbón y maximizar las rentas provenientes del sector para el país. Esto, a través de la generación de un valor agregado al carbón térmico de exportación colombiano, el cual tendrá asociada la compensación de un porcentaje de emisiones de GEI, lo que permitirá ampliar el horizonte de la demanda y aumentar la producción del carbón colombiano, de manera que se maximicen los ingresos derivados del mineral en el marco de un escenario compatible con las metas de desarrollo sostenible ligadas al Acuerdo de París.

Que la Estrategia de Carbón Neutro y Transición Socioeconómica busca igualmente facilitar la diversificación y transición económica, ambiental y social de los territorios productores del país, a través de una nueva economía forestal. Es por ello, que en el marco de las compensaciones de las emisiones de GEI, se están considerando proyectos asociados al sector forestal (v.g. sistemas silvopastoriles, agroforestales y restauración productiva de bosques naturales), dado su alto potencial en captura de GEI y su capacidad en convertirse en modelos de negocio sostenibles, los cuales diversifican las capacidades productivas y generan ingresos para los territorios.

Que con base en lo planteado en dicha Estrategia, FEDEGÁN ha manifestado su interés en apoyar esta iniciativa, para explorar proyectos de captura de carbono, así como, la estructuración de nuevos proyectos con enfoque en ganadería sostenible.

Que este apoyo constituye un valor agregado, dado que FEDEGÁN es la asociación gremial sin ánimo de lucro, con sujeción al derecho privado colombiano más representativa del sector ganadero colombiano, dado que agrupa en calidad de afiliadas a las organizaciones gremiales ganaderas regionales y locales del país, y a entidades vinculadas a la actividad ganadera del orden nacional.

Que FEDEGÁN como gremio cúpula de la ganadería colombiana, es la institución que ha liderado la transformación de las prácticas tradicionales de la actividad ganadera al uso sostenible de los recursos naturales, mediante la adopción de sistemas de

producción amigables con el ambiente, permitiendo así, mejorar la productividad ganadera, la conservación de la biodiversidad de importancia global; además, de reducir la degradación de suelos y promover la restauración, rehabilitación y recuperación de los mismos, a través de la implementación del proyecto Ganadería Colombiana Sostenible.

Que el proyecto Ganadería Colombiana Sostenible liderado por FEDEGÁN, inició su implementación en el 2010 y cerró su primera etapa de ejecución en enero de 2020, beneficiando a más de 4.100 familias ganaderas, con cerca de 160.000 Ha, distribuidas en 87 municipios de cinco zonas del país: (i) Región de ganadería tradicional del Valle del río Cesar, (ii) Región del Bajo Magdalena en el Departamento del Atlántico y nororiente de Bolívar, (iii) Regiones lecheras de Boyacá y Santander (ligadas al Corredor de Roble), (iv) Ecorregión Cafetera y terraza de Ibagué y, (v) Piedemonte del Orinoco en el Departamento del Meta. De esta manera, el proyecto Ganadería Colombiana Sostenible se perfila y consolida como un ejercicio práctico de transformación de modelos ganaderos tradicionales hacia modelos sostenibles (ambiental, social y económicamente), los cuales a su vez, han permitido obtener información relevante frente a los beneficios de los arreglos silvopastoriles y agrosilvopastoriles en cuanto a la captura de carbono, mayor productividad ganadera y especialmente, frente a la recuperación de la biodiversidad bajo las realidades sociales, climáticas y adaptativas que se pueden dar en el país.

Que resulta conveniente aprovechar las sinergias positivas existentes entre las PARTES, con el objeto de colaborar de manera conjunta, en un trabajo de exploración e identificación de proyectos de captura de carbono que puedan certificarse y que se encuentren en desarrollo o en la estructuración de nuevos proyectos con enfoque en ganadería sostenible, a través de la implementación de sistemas silvopastoriles con diversos niveles de intensidad (intensivos como no intensivos); además, de conservación de bosques y áreas de restauración, que se puedan incluir en el marco de la Estrategia de Carbón Neutro y Transición Socioeconómica.

Por ello, las PARTES acuerdan celebrar el presente Memorando de Entendimiento sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto- El objeto del presente MEMORANDO es colaborar de manera conjunta, en un trabajo de exploración e identificación de proyectos de captura de carbono que puedan certificarse y que se encuentren en desarrollo o en la estructuración de nuevos proyectos con enfoque en ganadería sostenible, a través de

la implementación de sistemas silvopastoriles con diversos niveles de intensificación, incluyendo cercas vivas, árboles dispersos en potreros y, sistemas silvopastoriles intensivos, entre otras opciones como conservación de bosques y áreas de restauración, que se puedan incluir en el marco de la Estrategia de Carbón Neutro y Transición Socioeconómica.

SEGUNDA. Forma de ejecución-. Una vez valorada y establecida la posibilidad real y efectiva en aspectos específicos, las PARTES podrán proceder a suscribir acuerdos, convenios u otra forma de asociación, con el fin de ejecutar proyectos o actividades particulares con sujeción a las reglas y procedimientos aplicables a cada una de las PARTES. Estos acuerdos específicos deberán establecer los detalles de su ejecución, los compromisos de cada una de las PARTES, duración y las modalidades de financiamiento previstas.

TERCERA. Alcance-. El presente MEMORANDO constituye una declaración de intención y no comporta ninguna obligación jurídica o financiera para las PARTES. A través de ella, las PARTES muestran su intención de trabajar conjuntamente en busca de posibles acuerdos, focalizados a la consecución de los objetivos mencionados. Las PARTES no estarán sujetas a obligación alguna, a menos que se apruebe y firme un acuerdo, convenios u otra forma de asociación.

CUARTA. Propiedad intelectual-. Cada PARTE mantendrá la titularidad de cualquier Propiedad Intelectual Previa que entregue o comunique en el transcurso de este MEMORANDO. La Propiedad Intelectual Previa incluye todos los cultivadores (comerciales o no), materiales vegetales, información, técnicas, conocimientos, prácticas, procesos, procedimientos de prueba, Know-how, software y los materiales (independientemente de la forma o medio en el que se divulguen o almacenen) que tienen cualquiera de las PARTES antes de la suscripción del MEMORANDO y que pueden intercambiar en relación con el mismo.

Por otra parte, la Propiedad Intelectual que se desarrollo en el marco del presente MEMORANDO se registrará a través de los siguientes literales:

- a) La Propiedad Intelectual sobre los activos intelectuales desarrollados como resultado de la ejecución de acuerdos, convenios, cartas de entendimiento u otra forma de asociación será definida por las PARTES para cada caso particular.
- b) Todos los resultados del MEMORANDO podrán publicarse de conformidad con la práctica académica normal; así como, las PARTES acuerdan que, a los investigadores vinculados a proyectos de investigación derivados se les

permita hacer presentaciones orales y escritas de tales resultados en simposios, congresos, seminarios, eventos y reuniones nacionales, regionales o internacionales de carácter profesional, y publicarlos en revistas científicas, en tesis de pregrado o en tesis de doctorado. En todo material que se publique se hará un reconocimiento a las PARTES. No obstante, se aclara que, la información mencionada en este numeral deberá respetar la cláusula quinta de “confidencialidad” y el habeas data, en armonización con las empresas y productores que pueden ser objeto de una tesis o trabajo científico ofreciendo datos agregados con previo aval de las PARTES.

- c) Cada vez que una de las PARTES utilice productos o herramientas de cualquiera de las PARTES o de los resultantes de las actividades conjuntas deberá dar los créditos correspondientes, especialmente a lo que atañe a los derechos morales de autor.

QUINTA. Confidencialidad- Las PARTES acuerdan que toda la información de las actividades de este MEMORANDO, que sea entregada de una parte a la otra o a la cual se tenga acceso por algún medio y que no sea de dominio público, será clasificada como información confidencial, además, será mantenida con este carácter y no será divulgada por las PARTES, salvo el conocimiento que de ella sea requerido por las personas que en las instituciones participantes trabajen para las actividades del MEMORANDO. Todos los empleados y colaboradores de las PARTES a los cuales se entregue la información confidencial se les informará de su obligación de mantenerla y utilizarla con tal carácter y conforme a lo establecido en este MEMORANDO. El incumplimiento de este personal a mantener la información con tal carácter constituye un incumplimiento a este MEMORANDO, el cual generará la obligación de la PARTE que incumpla de indemnizar a la contraparte, según se estipule en las Cartas de Entendimiento o MEMORANDOS Específicos.

PARÁGRAFO. La obligación de confidencialidad a cargo de las PARTES se prolongará durante tres (03) años, contados a partir de la fecha de terminación del presente MEMORANDO. Además, quedará exceptuada en los casos definidos en la cláusula CUARTA y SEPTIMA del presente MEMORANDO.

SEXTA. Autonomía e independencia- El presente MEMORANDO no genera relación laboral alguna entre los funcionarios de cada una de las PARTES respecto a la otra parte. Así mismo, las PARTES convienen que el personal comisionado por cada una de ellas en la realización del objeto materia de este MEMORANDO, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirá su responsabilidad en este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEPTIMA. Condiciones de la divulgación- En las publicaciones y eventos que se realicen en desarrollo de las actividades previstas en este MEMORANDO, se hará referencia a las PARTES y a este MEMORANDO. En todo caso, en las publicaciones expresamente autorizadas se debe dar cumplimiento a las condiciones que con respecto a este particular acuerden en su momento.

OCTAVA. Áreas de coordinación- A fin de brindar una adecuada coordinación y seguimiento de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente MEMORANDO, las PARTES designan a las áreas siguientes como autoridades responsables:

- Por la FEDEGÁN, Manuel Gómez, mgomez@fedegan.org.co, teléfono +571 3118760078
- Por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, el Gerente de Promoción, correo electrónico: promocion@anm.gov.co, o el funcionario que designe el Presidente de la ANM previa comunicación a FEDEGÁN.

NOVENA. Solución de conflictos- Cualquier diferencia que se derive de la interpretación o implementación del presente MEMORANDO, será resuelta por las PARTES de común acuerdo, con fundamento en los principios de cooperación, equidad, justicia, buena fe, y reciprocidad que ha inspirado esta relación de cooperación.

DÉCIMA. Plazo- Las PARTES desarrollarán las respectivas actividades acordadas durante un periodo de tres (03) años que comenzará a contarse a partir de la suscripción de este MEMORANDO.

DÉCIMA PRIMERA. Modificaciones- El presente MEMORANDO podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las PARTES, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha en que tales modificaciones entrarán en vigor.

DÉCIMA SEGUNDA. Terminación- Cualquiera de las PARTES podrá dar por terminado el presente MEMORANDO en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte con un (01) mes de antelación.

La terminación del presente MEMORANDO no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia, a menos que las PARTES lo acuerden de otra forma. Si se diera una finalización anticipada de este MEMORANDO, las PARTES procurarán acordar la forma de

finalización de los mismos a efecto de llegar a suscribir un Acta de Finiquito a satisfacción de todas las PARTES involucradas.

DECIMO TERCERA-. No vinculante-. Las PARTES reconocen y declaran específicamente que este MEMORANDO no constituye un compromiso legalmente vinculante por parte de ninguna de las PARTES y no constituye una obligación o compromiso de fondos de ningún tipo. Cualquier compromiso legalmente vinculante, que comporte obligaciones, contraprestaciones o erogación presupuestal alguna, se realizará mediante los acuerdos específicos a que haya lugar, y que se suscribirán entre las PARTES.

Firmado el 19 de julio 2021,

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las PARTES abajo firmantes han declarado sus intenciones:

En nombre de la:

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-ANM

FELIPE ANDRÉS PLAZAS GÓMEZ

Vicepresidente Administrativo y Financiero

En nombre de:

**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE
GANADEROS - FEDEGÁN**

JAIME RAFAEL DAZA ALMENDRALES

Representante Legal FEDEGÁN